



Resolución Gerencial General Regional N° 797-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 JUN. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 000418, de fecha 08 de febrero de 2010, y el Informa Legal No.1030-GRC/GAJ, de fecha 10 de mayo de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000418 del 08 de febrero de 2010, la autoridad educativa resuelve felicitar a doña **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ**, Secretaria I, en la IE Nuestra Señora de Guadalupe, Callao, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales; otorgar la bonificación personal del 25% sobre su haber básico a partir del 08.06.2008; y otorgar por una sola vez una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes al referido servidor cuyo monto asciende a S/. 109.38 Nuevos Soles;

Que, mediante expediente No.017089 del 10 de abril de 2012, **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ** interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional citada en el párrafo anterior, con la finalidad que se declare **FUNDADO** su recurso impugnativo, revocándose la apelada;

Que, mediante Hoja de Ruta 011843 el Director Regional de Educación del Callao eleva el recurso impugnativo de apelación interpuesto por **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ**, a fin que el órgano superior emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**", y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**".

Que, corre adjunta la copia del cargo de notificación de la Oficina de Tramite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ**, se le notificó la Resolución Directoral No. 000418 -2010 el 02 de julio de 2010, y el recurso de apelación fue presentado el 10 de abril de 2012;

Que, siendo ello así, la administración advierte que en relación al recurso de apelación presentado contra la resolución impugnada, ha transcurrido en exceso el plazo prescrito por el



numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe: **"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"**.

Que de conformidad al artículo 212 de la ley 27444: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; en función a lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ**, resulta improcedente por extemporáneo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo Técnico- Funcional del Ministerio de Educación; y mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **HERMELINDA ANA SALDAÑA DE SANCHEZ** contra la Resolución Directoral Regional No. 000418, de fecha 08 de febrero de 2010 ;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional